

17 de noviembre, General de Subvenciones y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras y convocatoria.

4. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones".

7. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, es decir, al 75% de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

ARTÍCULO 18. Protección de datos de carácter personal.

Será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas (en adelante RGPD) en lo que respecta al tratamiento de datos personales, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Los datos de carácter personal recabados en esta Convocatoria serán tratados por la Comunidad Autónoma de Melilla para ser incorporados al sistema de tratamiento "SUBVENCIONES DESTINADAS A FACILITAR EL ACCESO AL MERCADO LABORAL Y FOMENTAR LA ESTABILIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES", cuya finalidad es la gestión de los datos de personas físicas y representantes de personas jurídicas que participan en subvenciones, y cuya base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal, debiendo el adjudicatario realizar formalmente el "Registro de Beneficiarios y licitadores" previamente a la aprobación de la subvención.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado y demás organismos de la Administración Pública con competencias para ello. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Para el cumplimiento del objeto de esta Convocatoria, el Beneficiario de la subvención será considerado Encargado del Tratamiento de los datos personales de los que la Ciudad Autónoma de Melilla es Responsable del Tratamiento, y todo ello según se establece en el RGPD, en la normativa sectorial, en esta Convocatoria y en el contrato de Encargado del Tratamiento que se firmará una vez aprobada la subvención.

Así pues, la Ciudad Autónoma de Melilla asumirá las responsabilidades como responsable del Tratamiento y el adjudicatario las de Encargado del Tratamiento. Si éste destinase los datos a una finalidad distinta, los comunicara o utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o normativa vigente, será considerado también como responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La concesión y cuantía de la ayuda estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

Segunda.- Estas ayudas están sometidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se rige el Régimen General de Subvenciones concedidas y gestionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado. Además se estará a lo dispuesto por las normas comunitarias aplicables: Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (Reglamento General de Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión), Reglamento 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, y demás normativa vigente, así como a la Ley 30/2015 por la que se regula el Sistema de Formación para el empleo en el ámbito laboral y posterior normativa que las desarrolle o sustituya.